



----- 47,183.- INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO -----
----- OCHENTA Y TRES. -----

----- LIBRO NÚMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS. -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, Yo, el Licenciado ARTURO SOBRINO FRANCO, Notario número cuarenta y nueve de esta Entidad (antes Distrito Federal), actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado PLÁCIDO NÚÑEZ BARROSO, Notario número ciento cincuenta y siete de la misma Entidad, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que bajo la denominación de "INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA SAN ISIDRO 540" otorgan los señores Arquitecto EZRA CHEREM BEHAR y Licenciado ISAAC CHEREM HAMUI de conformidad con el antecedente y cláusulas siguientes: -----

----- ANTECEDENTE -----

----- Ú N I C O: Para el otorgamiento de esta escritura la SECRETARÍA DE ECONOMÍA concedió su autorización en los términos del oficio que en cuatro fojas marcadas con la letra "A", agrego al apéndice de este instrumento y que en lo conducente copio: -----

----- "En el ángulo superior izquierdo: gov.mx.- Al centro.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD): A201710031333163280.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por Plácido Núñez Barroso, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA SAN ISIDRO 540. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo



dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial".

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES: -----

----- C L Á U S U L A S -----

----- C A P Í T U L O I -----



----- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. -----

---- PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de naturaleza mercantil de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana que se denominará "INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA SAN ISIDRO 540". -----

---- Esta denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". -----

---- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de México, pero podrá establecer agencias o sucursales y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero. -----

---- TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto: -----

---- a).- La adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles así como la comisión y comercialización de los mismos por cuenta propia o de terceros. -----

---- b).- La administración, arrendamiento y aprovechamiento de inmuebles. -----

---- c).- El fraccionamiento, subdivisión y urbanización de predios, así como la constitución de regímenes de propiedad en condominio. -----

---- d).- La constitución y operación de sistemas de autofinanciamiento para consumidores de inmuebles. -----

---- e).- La construcción por cuenta propia o de terceros en todas sus ramas. -----

---- f).- La fabricación, compra-venta, maquila, distribución, comercialización, representación, suministro, importación y exportación de toda clase de artículos para la construcción. -----

---- g).- El mantenimiento, conservación, instalación, limpieza y servicio de reparación de toda clase de inmuebles. -----

---- h).- La obtención y aprovechamiento por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, marcas, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes, nombres y avisos comerciales que contribuyan a la realización del objeto y fines sociales, otorgar y obtener franquicias y participar como socio, agente, comisionista, representante y distribuidor de personas físicas y/o morales. -----

---- i).- La adquisición de acciones, partes sociales o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales de las ya constituidas, así como enajenar, transmitir, gravar o negociar en cualquier forma tales títulos. -----

---- j).- Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica; aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías, siempre que no se requiera de autorización especial. -----

---- k).- Obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, o por cualquier otro medio legal. -----

---- l).- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, centros operativos y representaciones en la República Mexicana o en el extranjero; ser agente, representante, comisionista, mediador o distribuidor en la República Mexicana o en el extranjero de empresas comerciales e industriales ya sean mexicanas o extranjeras. -----

---- m).- En general celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el Extranjero por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, inclusive de dominio, contratos o convenios, civiles, mercantiles, principales o de garantía incluyendo contratos de explotación, franquicias o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley con cualquier firma, asociación, sociedad, Municipio, Estado, Cuerpo Político, Gobierno o Dependencia de los mismos. -----

---- CUARTA.- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

----- **CAPÍTULO II** -----

----- **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES** -----

---- QUINTA.- El capital social es variable.- El capital fijo de la sociedad es de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, íntegramente suscrito y pagado y el capital variable es ilimitado. ---

---- Las acciones representativas del capital social serán nominativas con valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL, CADA UNA**, las cuales se dividirán como sigue:-----

---- a).- Acciones de la serie "A" que representarán el capital social fijo de la sociedad. -----

---- b).- Acciones de la serie "B" que representarán el capital variable de la sociedad. -----

---- **SEXTA.-** El capital social estará representado por títulos nominativos que podrán comprender una acción o grupo de dos o más acciones y cuyos títulos estarán impresos y se tomarán de un libro talonario, llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del presidente del consejo y del secretario o tesorero, o en ausencia de uno y otro, deberán ser firmados por uno de los consejeros. Si no hay consejo de administración, solamente se requerirá la firma del administrador único. -----

---- Los títulos, además, deberán llenar los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán inserta la cláusula séptima de este contrato. Todas las acciones confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones. Todo accionista se somete y queda sujeto a las estipulaciones de este contrato y a las resoluciones legalmente aprobadas por la asamblea general de accionistas y el consejo de administración. -----

---- La transmisión de las acciones podrá efectuarse por cualquier medio que la ley permita. -----

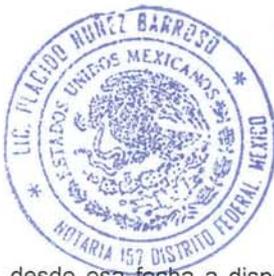
---- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro de acciones que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen en la forma establecida por estos estatutos. -----

---- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones, sin necesidad de reformar los estatutos sociales y deberán ser autorizados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. -----

---- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro de variaciones de capital que al efecto llevará la sociedad. -----

---- a).- **AUMENTOS DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social. No podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad. -----

---- b).- **REDUCCIÓN DEL CAPITAL.-** La reducción del capital social se efectuará mediante amortización de acciones totalmente pagadas y por reembolso a los accionistas a su valor neto.- La designación de las acciones que hayan de amortizarse se hará por acuerdo unánime de los accionistas que se tome legalmente en la asamblea general extraordinaria de accionistas correspondiente o, en su defecto, por sorteo ante notario o corredor público.- En este caso, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaría de Economía y el importe del reembolso quedará



desde esa fecha a disposición de los accionistas respectivos en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno. -----

---- En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

---- **SÉPTIMA.**- Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna en la sociedad y en consecuencia la sociedad no admitirá directa ni indirectamente accionistas extranjeros o sociedades sin cláusula de "exclusión de extranjeros" ni les reconocerá en absoluto derechos de accionistas.- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir alguna acción, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición, será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la acción de que se trate, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la acción cancelada. -----

----- **CAPÍTULO III** -----

----- **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS** -----

---- **OCTAVA.**- El órgano supremo de la sociedad es la asamblea general de accionistas, la cual celebrará reuniones que serán ordinarias o extraordinarias.-----

---- Las asambleas generales ordinarias, serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o para cualesquiera otros que no sean de los enumerados en el artículo ciento ochenta y dos del citado ordenamiento y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. -----

---- A fin de que una asamblea general ordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que estén representadas por lo menos la mitad más una de las acciones emitidas y para que las resoluciones se consideren válidas se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas que estuvieren presentes. -----

---- Las asambleas generales extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente. A fin de que una asamblea general extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas y para que las resoluciones de dichas asambleas se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo por lo menos de la mitad más una de las acciones que representen el capital social. -----

---- **NOVENA.**- Las asambleas generales de accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:-----

---- a).- Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el administrador único, por el consejo de administración o el comisario, conforme a lo establecido por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaría de Economía, con quince días de anticipación cuando menos, que contendrá la fecha, la hora y lugar de la asamblea, el orden del día y la firma de quien la haga. -----

- b).- Cuando los concurrentes a una asamblea, representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria, ni tampoco lo será en el caso de que una asamblea suspendida por cualquier causa deba continuarse en hora y fecha diferente. -----
- En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. -----
- c).- Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general o especial, bastando en este último caso una carta poder firmada por el accionista. -----
- d).- Para ser admitidos los accionistas a la asamblea, deberán comprobar su carácter en cualquier forma legal. -----
- e).- Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de los concurrentes, con expresión del número de acciones que cada uno represente. -----
- f).- Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el orden del día, presidiendo los acuerdos y debates. -----
- g).- Presidirá la asamblea el administrador único o el presidente del consejo de administración y a falta de éste, la persona que elija la misma asamblea. Fungirá como Secretario la persona que designen los mismos accionistas. -----
- h).- De cada asamblea general de accionistas, el secretario designado al efecto levantará un acta que asentará en el libro correspondiente y que será firmada cuando menos, por el presidente y el secretario en funciones; asimismo formará un expediente que contendrá: -----
- I.- Un ejemplar de la convocatoria realizada a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaría de Economía cuando fuere este el caso; -----
- II.- La lista de asistencia de los accionistas; -----
- III.- Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado por el secretario o el escrutador del documento que acredite la personalidad. -----
- IV.- Una copia del acta de la asamblea. -----
- V.- Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. -----
- VI.- Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos y se formará un expediente de acuerdo con el inciso anterior. -----
- VII.- Las resoluciones de la asamblea general de accionistas, tomadas en los términos de esta escritura, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas, el administrador único o el consejo de administración según el caso para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los acuerdos aprobados. -----
- VIII.- Si una asamblea general ordinaria de accionistas debidamente convocada no pudiera instalarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria y la asamblea convocada por segunda vez, se efectuará con cualquiera que sea el número de acciones que en ella estuviere representado, pero tratándose de asuntos que correspondan a asamblea general extraordinaria de accionistas, las resoluciones deberán adoptarse con el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las acciones que representen el capital social. -----



---- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas estando reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito. -----

----- CAPÍTULO IV -----

----- DE LA ADMINISTRACIÓN -----

---- **DÉCIMA.**- La administración de la sociedad quedará confiada a un administrador único o a un consejo de administración, según lo acuerde la asamblea general de accionistas.- Los administradores o consejeros podrán ser o no accionistas de la sociedad. -----

---- **DÉCIMA PRIMERA.**- La sesión del Consejo se considerará legalmente instalada con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El presidente tendrá voto de calidad. -----

---- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

---- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. -----

---- De cada sesión del consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. --

---- **DÉCIMA SEGUNDA.**- El administrador único o el consejo de administración tendrán a su cargo los negocios de la sociedad y llevarán a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad y representarán a la misma ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, teniendo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y estarán autorizados para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo código, requieran cláusula especial, incluyendo con carácter enunciativo pero no limitativo, las siguientes facultades: -----

---- a).- Ejecutar los actos llamados de riguroso dominio tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar o gravar, arrendar o pignorar los bienes de la sociedad. -----

---- b).- Ejercer la dirección, manejo y control general de los bienes de la sociedad y la administración de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad. -----

---- c).- Suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que podrán emitirlos, endosarlos, aceptarlos y por cualquier concepto suscribirlos. -----

---- d).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, del Ministerio Público, promover toda clase de juicios y recursos y desistirse de los mismos, aún del juicio constitucional de amparo, recusar, articular y absolver posiciones, recibir pagos, hacer cesión de bienes y formular denuncias y querrelas penales. -----

---- e).- Delegar sus facultades para la ejecución de actos concretos a cualquier persona o individuo, gerente y otros funcionarios o apoderados, conferir poderes generales o especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y revocar en cualquier tiempo tales poderes. -----

---- f).- Todas las demás que les confieren las leyes del país y estos estatutos que no estén reservados expresamente a los accionistas. -----

---- **DÉCIMA TERCERA.**- El administrador único o el consejo de administración, será nombrado por la asamblea general de accionistas y durará en su cargo hasta que su sucesor haya sido electo y tome posesión de su cargo, sin perjuicio de que la asamblea general de accionistas debidamente instalada pueda revocar en cualquier tiempo su nombramiento. -----

---- **DÉCIMA CUARTA.**- El o los Administradores no necesitarán prestar garantía para asegurar la responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, salvo que la asamblea general de accionistas así lo determine. -----

---- **DÉCIMA QUINTA.**- La asamblea general de accionistas o el administrador único o el consejo de administración podrán nombrar uno o más gerentes de la sociedad, quienes tendrán de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles las facultades que se les confieran en el acto de su nombramiento. El o los gerentes no necesitarán prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, salvo que la asamblea general de accionistas o la administración así lo determine. -----

----- **CAPÍTULO V** -----

----- **DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

---- **DÉCIMA SEXTA.**- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario quien podrá ser o no accionista. -----

---- El comisario será electo por la asamblea general de accionistas y tendrá los derechos y obligaciones que le confieren los artículos ciento sesenta y seis y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durará en su cargo hasta que su sucesor haya sido designado y tome posesión de su puesto. Cualquier minoría que represente el veinticinco por ciento del capital social también tendrá el derecho de designar a un comisario. El o los comisarios no necesitarán prestar garantía para asegurar el fiel cumplimiento de sus cargos, salvo que la asamblea general de accionistas así lo determine. -----

----- **CAPÍTULO VI** -----

----- **DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA** -----

---- **DÉCIMA SÉPTIMA.**- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

---- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: -----

---- I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

---- II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -----

---- III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea. --

---- IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

----- **CAPÍTULO VII** -----

----- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----



----- DÉCIMA OCTAVA.- La sociedad se disolverá al concluir el plazo de duración a que se refiere la cláusula cuarta, a menos que dicho plazo sea prorrogado antes de su conclusión, por acuerdo de una asamblea general extraordinaria de accionistas, o previamente por alguna de las causas siguientes: -----

- a).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social; -----
- b).- Por quiebra de la sociedad legalmente declarada; y -----
- c).- Por resolución tomada en una asamblea general extraordinaria de accionistas. -----

----- DÉCIMA NOVENA.- Después de ser determinada la disolución de la sociedad por la asamblea general de accionistas, se nombrará un liquidador quien procederá a la liquidación de la misma y a la distribución de los productos entre los accionistas en proporción directa al número de acciones que cada uno posea. Dicho liquidador tendrá las más amplias facultades para la liquidación y podrá por tanto cobrar todas las sumas que se adeuden a la sociedad y pagar las que ésta deba; iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión, con todas las facultades de apoderado general, de acuerdo con los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, cancelar hipotecas y otros gravámenes, transigir pleitos y vender propiedades y valores de cualquier naturaleza.-----

----- El liquidador tendrá en todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, las facultades y obligaciones que le confieren los artículos doscientos cuarenta y dos y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- VIGÉSIMA.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

----- CAPÍTULO VIII -----

----- VIGÉSIMA PRIMERA.- Los accionistas serán responsables de las pérdidas de la sociedad únicamente por el valor nominal de sus respectivas acciones suscritas. -----

----- VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los accionistas fundadores no se reservan en esta sociedad ninguna participación especial en las utilidades como tales fundadores. -----

----- VIGÉSIMA TERCERA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----

----- PRIMERA.- Los comparecientes declaran que el capital social fijo queda suscrito y pagado en la siguiente forma: -----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
EL SEÑOR ARQUITECTO EZRA CHEREM BEHAR SUSCRIBE Y PAGA EN EFECTIVO VEINTICINCO MIL ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----	25,000	\$25,000.00
EL SEÑOR LICENCIADO ISAAC CHEREM HAMUI SUSCRIBE Y PAGA EN EFECTIVO VEINTICINCO MIL ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----	25,000	\$25,000.00

TOTAL: ----- 50,000 \$50,000.00

----- TOTAL: CINCUENTA MIL ACCIONES.- CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- SEGUNDA.- Los mismos accionistas fundadores por unanimidad de votos acuerdan: -----

----- Primero.- La sociedad será administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO** y designan para dicho cargo al señor Arquitecto **EZRA CHEREM BEHAR**, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan todos los poderes y facultades a que se refiere la cláusula décima segunda de los estatutos sociales. -----

----- Segundo.- Designan como **COMISARIO** a la señora **ESMERALDA CORTÉS GALLARDO SUÁREZ**. -----

----- Tercero.- Se designan como **APODERADOS** de la Sociedad a los señores Arquitecto **EZRA CHEREM BEHAR** y Licenciado **ISAAC CHEREM HAMUI** a quienes se les otorgan para que los ejerciten conjunta o separadamente: -----

----- A.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. Atento lo anterior los apoderados de una manera enunciativa, pero no limitativa, tendrán facultades:

----- I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. -----

----- II.- Para transigir. -----

----- III.- Para comprometer en árbitros. -----

----- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

----- V.- Para recusar. -----

----- VI.- Para recibir pagos. -----

----- VII.- Para hacer cesión de bienes. -----

----- VIII.- Para reconocer documentos o redargüirlos de falsos. -----

----- IX.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil, o en tercer coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley, y otorgar el perdón del ofendido en su caso. -----

----- B.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder. -----

----- C.- Se les delega la representación legal de la sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. -----

----- D.- Se les confiere la **REPRESENTACIÓN PATRONAL** en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente. -----



----- E.- En su carácter de representantes legales, patronales y apoderados generales, se les faculta y se les otorga poder general para actos de administración en materia laboral para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos, once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera y setecientos trece; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro; asimismo, se les confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades y para celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. ---

----- F.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el mandato. -----

----- G.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO.-----

----- H.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias o de inversión, girar en contra de ellas y señalar a las personas que giren en contra de las mismas. -----

----- I.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos en cualquier tiempo. -----

----- TERCERA.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que se contará de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de este año. -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes y les advertí de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad; II.- De que los comparecientes a mi juicio tienen capacidad legal sin que me conste nada en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito; IV.- De que por sus generales los comparecientes manifestaron ser: el señor EZRA CHEREM BEHAR, mexicano por nacimiento, originario de Guadalajara, Estado de Jalisco, en

donde nació el día veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, arquitecto, con domicilio en Montes Urales número setecientos veinte, tercer piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, Código Postal once mil, Registro Federal de Contribuyentes: "CEBE-590827-TB2", Clave Única de Registro de Población: "CEBE590827HJCHHZ00", a quien identifiqué con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con el número "5180089273125" (cinco uno ocho cero cero ocho nueve dos siete tres uno dos cinco); y el señor licenciado **ISAAC CHEREM HAMUI**, mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, en donde nació el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis, casado, licenciado en administración de empresas, con el mismo domicilio que el anterior, Registro Federal de Contribuyentes: "CEHI-860620-HC3", Clave Única de Registro de Población: "CEHI860620HDFHMS01" y a quien identifiqué con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con el número "2005105259826" (dos cero cero cinco uno cero cinco dos cinco nueve ocho dos seis); **V.-** De que tuve a la vista los documentos de identidad anteriormente relacionados, y de los cuales agrego copia fiel al apéndice de este instrumento con la letra "B"; **VI.-** De que me cercioré de la exactitud de la clave de registro federal de contribuyentes de los comparecientes con los originales de sus cédulas de identificación fiscal, mismas que tuve a la vista y de las cuales agrego una copia al apéndice de este instrumento con la letra "C"; **VII.-** De que les hice saber a los comparecientes la obligación que tienen de acreditar al suscrito en un plazo de TREINTA DIAS siguientes a la firma de esta escritura, que han presentado solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación; **VIII.-** De que les hice saber a los comparecientes el contenido del artículo veintidós del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales que a la letra dice: "*Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento; y II.- Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social*"; **IX.-** De que les hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la presente escritura y de que su contenido les sea explicado por el Notario; **X.-** De que a su petición lei a los comparecientes esta escritura y les expliqué su valor, consecuencias y alcance legales; **XI.-** De que los comparecientes manifestaron comprender plenamente esta escritura y por estar conformes con la misma, la ratificaron y la firmaron para constancia ante el suscrito Notario. -----
Dos firmas.-----
EZRA CHEREM BEHAR e ISAAC CHEREM HAMUI. -----
FIRMADA ANTE MI EL DÍA cinco del mes de octubre del año dos mil diecisiete y la autorizo desde luego en la Ciudad de México, por estar cumplidos todos los requisitos legales.- Doy fe. -----



Plácido Núñez Barroso Notaría 157

- 13 -



ARTURO SOBRINO FRANCO.- Firmado.- El sello de autorizar con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Arturo Sobrino Franco.- Notaría 49 Distrito Federal, México". -----

NOTA PRIMERA.- En la Ciudad de México, a 10 de octubre del año 2017. Con esta fecha agrego al apéndice de este instrumento con la letra "D" el aviso presentado a la Secretaría de Economía sobre el Uso de la Denominación Social correspondiente a la Sociedad Constituida mediante este instrumento.- Doy fe.-----Una Rúbrica.-----P.N.B.

NOTA SEGUNDA.- En la Ciudad de México, a 12 de octubre del año 2017. Con esta fecha agrego al apéndice de este instrumento con la letra "E" copia de la cédula de identificación Fiscal de la sociedad constituida.- Doy fe.-----Una Rúbrica.-----P.N.B.

-----ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-----
-----DEL CODIGO CIVIL-----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES QUE OBRA ASENTADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y QUE SE EXPIDE PARA "INMOBILIARIA Y DESARROLADORA SAN ISIDRO 540", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA.- VA EN TRECE PAGINAS, COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACION PROGRESIVA.- EN LA CIUDAD DE MEXICO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-----



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



Clave Única del Documento (CUD)

A201710031333163280

Resolución

En atención a la reserva realizada por Placido Nuñez Barroso, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA SAN ISIDRO 540. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: MxNq3y7qyrCLhm3c0GwHUTxWNCE=
Sello Secretaría de Economía:
5839e6aaf5cd8c3f8d2132d1ece7c214b4c107058366dccc412e2279fde68fa34af03f524ff4f4e1ca6b59166c84910d770948ade12d61c9ecd5e5ba531be0f8714f44e7ee00c1e8daaef7db1b12571d0316724653dd9a9c335db902e33362c11ddcb1307edacaa9ece6752b5d493f45cd47e5999938277775fa8cbc4bf57618
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20171003134335.951Z|Digestion:28aS0+EUvyk1v0mlz9BSBMs+GQ0=

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: P4XQviwc+7q1d0GdZ44h2o7luc8=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

a5a740b010e1d725ab056e4cd648368547932329f27b62ee7fc4207282f3b612a869de133c58d6b805dd4e35245d70390ab7bc212d61cfc82490274159ea24896f11e33cc1b452dc94456033b395718a11a71493a4fed954798ab561ee8a0d7257f09523895472b9b47dea38f36493e05cdeea20f6c42511bb89a2dd56a0ee40b8c9989b6902f69c4b32a596d52224b7d51909cb75ec2e536418488b6c5a7b56e692efba066a6d260b297c8f5814c211af4699bc4e17248b5fd14d1b7eb570c897fa16237c81c68bc0c50c6f2e9ac798f4dc78f7a6aea9c6c7675a31a6610b218d4a3487610dc0bd7378509e8b2027e139d3e715fa3d2d0f539475b66d134d08

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,

OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20171002092111.703Z|Digestion:ccOzNMs/llvrQiYfUDfGkJEeYw=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: wvc59tWRwRlq/vyYTbElbDOLAsM=

Sello de la persona solicitante:

dDVZdZuq7kQeNqnjtji45VwpV9e05oiEkRvUSdBKNW16FkldmitLZAVmRuO7+Ylicz+4GG9bxY8m

IUpDiK3qEzHH+8jGuTfWqJaics6hGQRQViyK/kt0J9pZJDaoNpLEMZkr0Lm7I6QNQs9YEF40bJ1

/Jlm+WchJO8Vdq6MtMg=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792487519214460155696-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=NUBP441113HGTXRL02, OID.2.5.4.45=NUBP441113R41,

EMAILADDRESS=maricelaa@notaria157.com.mx, C=MX, O=PLACIDO NUÑEZ BARROSO, OID.2.5.4.41=PLACIDO

NUÑEZ BARROSO, CN=PLACIDO NUÑEZ BARROSO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE

ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20171003134336.60Z|Digestion:heltscRKOX3ndhyAPeJsp1oG1bw=



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
EZRA CHEREM BEHAR

DOMICILIO
MONTES PELVOUX 210 DISTRITO FEDERAL MIGUEL HIDALGO LOMAS DE CHAPULTEPEC 11000

CLAVE DEL R.F.C. CEBE590827TB2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION CEBE590827HJCHHZ00

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD Otros servicios de apoyo a los negocios

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN _____ FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 01-01-1984

OBLIGACIONES _____

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
CEBE590827TB2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
EZRA CHEREM BEHAR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
CEBE590827HJCHHZ00

FOLIO
A1115848



DF-2302/2007-R 1er. de XYJU/84

CLAVE

SH CP
SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
CEHI860620HC3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ISAAC CHEREM HAMUI

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
CEHI860620HDFHMS01

FOLIO
D1184571



DF-11/11/2010-R PSQZLpaA+

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ISAAC CHEREM HAMUI

DOMICILIO
CALLE MONTE PELVOUX 210 102 LOMAS DE CHAPULTEPEC DISTRITO FEDERAL 11000.

CLAVE DEL R.F.C **CEHI860620HC3**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **CEHI860620HDFHMS01**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR NORTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Otros intermediarios del comercio al por menor**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **01-01-2005**
 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	26-10-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	26-10-2010
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	26-10-2010
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	26-10-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	26-10-2010
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	26-10-2010
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	26-10-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	26-10-2010
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	11-11-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	11-11-2010

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	11-11-2010	RF201026188366
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	04-11-2010	RF201025956694
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	26-10-2010	RF201025701282
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	25-02-2010	RF201020458972
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	25-02-2010	RF201020459508

Fecha de Impresión: 11 de Noviembre de 2010
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

1Suu6s/y3NjXFMrZcrcNo3EYxFrh6ns4XgA9t3Z+jwtNaRDJglMYeQHZVfQJaRKAH1DY/QZSWi5JAMdLvckiqzSEeswrzIRsWuUPlJbJc+jd6gkpfDF2pXVtshF
 TQGLpL/YhSte0yzyrXoo1OwcmDKFwTr3KghuhpEi8jOFE-



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201710101236062308

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Plácido Nuñez Barroso, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA SAN ISIDRO 540.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: SeBFX+H/mcaHQefndJVthi/fSqs=

Sello Secretaría de Economía:

76302edd723f363fca9f3ade80fca747627be8dc32a43de745edf87374243aeb7581e78f60a539d252e0d313cb0d4cfa57792eeb956445adf0cc2faaae442c97697dc025c3e9f8f15d36a19c43c98ccb27ed9a519f2357d07b73cc3904dd826aa0733e5292b0a8f8ced6677ed33dd50faf15fbeat570640a4e47b4846d850959

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20171010123547.454Z|Digestion:NwRKp29Z8FKxzrP9HpesOZrPm3s=



Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: MxNq3y7qyrCLhm3c0GwHUTxWNCE=

Sello Secretaría de Economía:

5839e6aaf5cd8c3f8d2132d1ece7c214b4c107058366dccf412e2279fde68fa34af03f524ff4f4e1ca6b59166c84910d770948ade12d61c9ecd5e5ba531be0f8714f44e7ee00c1e8daaef7db1b12571d0316724653dd9a9c335db902e33362c11ddcb1307edacaa9ece6752b5d493f45cd47e5999938277775fa8cbc4bf57618

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20171010123547.548Z|Digestion:28aS0+EUvyk1v0mlz9BSBMs+GQ0=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: SeBFX+H/mcaHQefndJVthi/fSqs=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

E0oDzg6GBkq+p24Opdpx5PUxiYGylJ9m4wx7EWzObp6Rn0jSGnjHN19JuoqngBxkcu3Rm2V9GxrAOqXc2i1NjehEnRniKvm2upibBDIXEW+lyKZrmmaMyA+RXm8an91b2C/DPblmna2nrz8ho9mRUIwIMNvKVd5NomSN1DORIA=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766792487519214460155696-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=NUBP441113HGTXRL02, OID.2.5.4.45=NUBP441113R41,

EMAILADDRESS=maricelaa@notaria157.com.mx, C=MX, O=PLACIDO NUÑEZ BARROSO, OID.2.5.4.41=PLACIDO NUÑEZ BARROSO, CN=PLACIDO NUÑEZ BARROSO

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE

ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20171010123547.641Z|Digestion:dPB6Mjt1hYgRT1zmmzCQfosIWBI=

E

gob.mx



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



IDS171005786
Registro Federal de Contribuyentes

INMOBILIARIA Y
DESARROLLADORA SAN ISIDRO
540

Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 17100225126
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO A 12 DE
OCTUBRE DE 2017



IDS171005786

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	IDS171005786
Denominación/Razón Social:	INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA SAN ISIDRO 540
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	05 DE OCTUBRE DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE OCTUBRE DE 2017

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11000	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MONTES URALES	Número Exterior: 720
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE TEAPA



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Y Calle: CALLE VOSGOS	Correo Electrónico: icerem@grupodv.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 52028328

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	100	05/10/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	05/10/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/10/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	05/10/2017	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/10/2017	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2018	31/03/2018
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2017/10/12||IDS171005786|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

Ywk+rZFawjPTv2iF85vV1BuxqZxGsHwAC70Ku/ja3+X2d2gcjiiHbcyzB/QQR4B/maS8FW2ia6pquAu2dvdHJv+rKZ
U0G36MHfrI6QYEP4sP7JGffQhHAlpLzJqkGIHmXm8Gnpfdz6lgfp60y/Yc1vWzs/OnQ54VLhRdVO3OIM=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



[Handwritten signature]



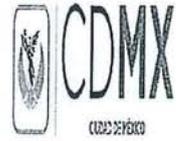
Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

20170019997500UL

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017083836	INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA SAN ISIDRO 540, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700199975	17/10/2017 04:56:38 T.CENTRO	LIC. PLACIDO NUÑEZ BARROSO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
47183	Escritura

Fedatario / Autoridad

Placido Nuñez Barroso

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017083836	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	17/10/2017 04:56:38 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 17881397	17/10/2017 04:54:40 T.CENTRO	\$2,417.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Jose Luis Flores Granados
Firma 8f28e665458724c6f109d37b7d4294b61918741f

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20171017215638.2988Z	D0H9MikO1Qlvzglmwyl4ag2VMlyNk9yCNKOubXl7r2Jp3H6pM +ebXLqIbv7U3lVUCwhlPcAC9QUwhE54syRfsSRDa1Z7CFSOA7H5RNUXXA2lwXvoXsS1Rfq8Ovnk0cEm +uA+qNcA5oltcpWcoTzI7UoPUWYkNzgrHgzT3lyI8JV7/ awknVZISJRhOdTR9aZOB0whcABGWU9ZT9xa4De/3/ SbKksgKliJbkaXOMRESOqDx1xR3yk9fjQ86ubdLM2VsFbOe593OoFwaMpYIPXDvzN +DQbSEaMzVn6hiU001+HhI0m31g==



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

20170019997500UL

Número Único de Documento

FIRMÓ

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



Constitución de Sociedad

20170019997500UL

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 47183

Volumen: 1682

Libro: 1682

De fecha:

05/10/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Placido Nuñez Barroso

No.

157

Estado:

Ciudad de México

Municipio:

Álvaro Obregón

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA SAN ISIDRO 540, S.A. DE C.V.

Con duración

99 AÑOS

Domicilio en:

MONTES URALES 720 3ER PISO COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION C.P. 11000

Entidad

Ciudad de México

Municipio

Miguel Hidalgo

Objeto social principal

a).- La adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles así como la comisión y comercialización de los mismos por cuenta propia o de terceros.- b).- La administración, arrendamiento y aprovechamiento de inmuebles.- c).- El fraccionamiento, subdivisión y urbanización de predios, así como la constitución de regímenes de propiedad en condominio.- d).- La constitución y operación de sistemas de autofinanciamiento para consumidores de inmuebles.- e).- La construcción por cuenta propia o de terceros en todas sus ramas.- f).- La fabricación, compra-venta, maquila, distribución, comercialización, representación, suministro, importación y exportación de toda clase de artículos para la construcción.- g).- El mantenimiento, conservación, instalación, limpieza y servicio de reparación de toda clase de inmuebles.- h).- La obtención y aprovechamiento por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, marcas, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes, nombres y avisos comerciales que contribuyan a la realización del objeto y fines sociales, otorgar y obtener franquicias y participar como socio, agente, comisionista, representante y distribuidor de personas físicas y/o morales.- i).- La adquisición de acciones, partes sociales o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales de las ya constituidas, así como enajenar, transmitir, gravar o negociar en cualquier forma tales títulos.- j).- Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica; aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías, siempre que no se requiera de autorización especial.- k).- Obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, o por cualquier otro medio legal. - l).- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, centros operativos y representaciones en la República Mexicana o en el extranjero; ser agente, representante, comisionista, mediador o distribuidor en la República Mexicana o en el extranjero de empresas comerciales e industriales ya sean mexicanas o extranjeras.- m).- En general celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el Extranjero por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, inclusive de dominio, contratos o convenios, civiles, mercantiles, principales o de garantía incluyendo contratos de explotación, franquicias o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley con cualquier firma, asociación, sociedad, Municipio, Estado, Cuerpo Político, Gobierno o Dependencia de los mismos.



Constitución de Sociedad

20170019997500UL

Número Único de Documento

Capital social mínimo 50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
EZRA	CHEREM	BEHAR	Mexicana	CEBE590827HJC	cebe590827lb2	25000	A	1.0	25000.0
ISAAC	CHEREM	HAMUI	Mexicana	CEHI860620HDF	cehi860620hc3	25000	A	1.0	25000.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁN A SU CARGO LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y LLEVARÁN A CABO TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTARÁN A LA MISMA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, TENIENDO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DEL MISMO ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SU CORRELATIVO EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESTARÁN AUTORIZADOS PARA EJERCER AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO CÓDIGO, REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, INCLUYENDO CON CARÁCTER ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- EJECUTAR LOS ACTOS LLAMADOS DE RIGUROSO DOMINIO TALES COMO VENDER, HIPOTECAR O DE CUALQUIER OTRA MANERA ENAJENAR O GRAVAR, ARRENDAR O PIGNORAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD.- B).- EJERCER LA DIRECCIÓN, MANEJO Y CONTROL GENERAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACIÓN DE TODAS SUS PROPIEDADES, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD.- C).- SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, POR LO QUE PODRÁN EMITIRLOS, ENDOSARLOS, ACEPTARLOS Y POR CUALQUIER CONCEPTO SUSCRIBIRLOS.- D).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, DEL TRABAJO, DEL MINISTERIO PÚBLICO, PROMOVER TODA CLASE DE JUICIOS Y RECURSOS Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS, AÚN DEL JUICIO CONSTITUCIONAL DE AMPARO, RECUSAR, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, RECIBIR PAGOS, HACER CESIÓN DE BIENES Y FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES.- E).- DELEGAR SUS FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS CONCRETOS A CUALQUIER PERSONA O INDIVIDUO, GERENTE Y OTROS FUNCIONARIOS O APODERADOS, CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES, MANDATOS JUDICIALES O FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y REVOCAR EN CUALQUIER TIEMPO TALES PODERES.- F).- TODAS LAS DEMÁS QUE LES CONFIEREN LAS LEYES DEL PAÍS Y ESTOS ESTATUTOS QUE NO ESTÉN RESERVADOS EXPRESAMENTE A LOS ACCIONISTAS.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
EZRA	CHEREM	BEHAR	CEBE590827TB2	ADMINISTRADOR UNICO



Constitución de Sociedad

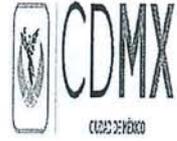
20170019997500UL

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
EZRA	CHEREM	BEHAR	CEBE590827TB2	<p>A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún as especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo 2587 del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. Atento lo anterior los apoderados de una manera enunciativa, pero no limitativa, tendrán facultades: I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para reconocer documentos o redargüirlos de falsos. VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil, o en tercer coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley, y otorgar el perdón del ofendido en su caso.- B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2554 del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles, Federal y de los Estados en donde se ejercite el poder. C.- Se les delega la representación legal de la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 713, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo vigente. D.- Se les confiere la REPRESENTACIÓN PATRONAL en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo vigente. E.- En su carácter de representantes legales, patronales y apoderados generales, se les faculta y se les otorga poder general para actos de administración en materia laboral para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán</p>



Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales.- F.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder.- G.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- H.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias o de inversión, girar en contra de ellas y señalar a la personas que giren en contra de las mismas.- I.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS EN CUALQUIER TIEMPO



Constitución de Sociedad

20170019997500UL

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ISAAC	CHEREM	HAMUI	CEHI860620HC3	<p>A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo 2587 del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. Atento lo anterior los apoderados de una manera enunciativa, pero no limitativa, tendrán facultades: I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para reconocer documentos o redargüirlos de falsos. VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil, o en tercer coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley, y otorgar el perdón del ofendido en su caso.- B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2554 del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles, Federal y de los Estados en donde se ejercite el poder. C.- Se les delega la representación legal de la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 713, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo vigente. D.- Se les confiere la REPRESENTACIÓN PATRONAL en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo vigente. E.- En su carácter de representantes legales, patronales y apoderados generales, se les faculta y se les otorga poder general para actos de administración en materia laboral para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20170019997500UL

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales.- F.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder.- G.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- H.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias o de inversión, girar en contra de ellas y señalar a la personas que giren en contra de las mismas.- I.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS EN CUALQUIER TIEMPO

Órgano de vigilancia conformado por:

ESMERALDA CORTES GALLARDO SUAREZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201710031333163280

Fecha: 03/10/2017

Datos de inscripción

NCI

201700199975

Fecha inscripción

17/10/2017 04:56:38 T.CENTRO

Fecha ingreso

17/10/2017 04:56:38 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados